

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE. P. LUNES 11 DE AGOSTO DE 1980

Nº 19.131

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 2 y 333 de 7 y 22 de los meses de enero y febrero de 1980, por las cuales se reconoce para los consignados la Fundación José Dolores Moscote y la Fundación Benéfica Rotaria de Panamá.

Resuelto Nº 332 de 22 de febrero de 1980, por la cual se ordena la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

RECONOCESE PARA LOS EFECTOS CONSIGNADOS A LAS FUNDACIONES JOSE DOLORES MOSCOTE Y BENEFICA ROTARIA DE PANAMA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 2

Panamá, 7 de enero de 1980.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación.

CONSIDERANDO:

Que el Licto, CARLOS DOMINGO DE PUY, en representación de la firma Forense Morgan y Morgan, con oficinas en Vía España, y Calle Colombia de esta ciudad en nombre y representación del Señor Juan Ameglio, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad, personal No. 8-53-647, y domicilio en Calle 51, Urbanización Obarrio, en su calidad de Presidente y representante legal de la Fundación Benéfica Rotaria de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación se le reconozca y registre como una asociación educativa y sin fines de lucro.

Que en el memorial petitorio en papel sellado presenta copia autenticada de la escritura pública 8083 de 25 de junio de 1979 de la Notaría Quinta del circuito en la que se protocolizan los documentos mediante los cuales se le

conoce la personería jurídica a la Fundación Benéfica Rotaria de Panamá.

Que se aprecia en la citada escritura pública el registro de la mencionada Asociación en la Sección de personas Común del Registro Público, en el Tomo 1298, Folio 86, Asiento 118978.

Su misión benéfica y Educativa se encuentra evidenciada en el Capítulo Tercero, Artículo Séptimo concernientes a los fines u objetivos de la misma, incluidos en la escritura a la que ya hicimos referencia.

Que por Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero, de 1970, reformativo del Artículo 697 del Código Fiscal serán igualmente deducibles las donaciones a instituciones educativas o de beneficencia del país sin fines de utilidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el aparte a) del Parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, a la FUNDACION BENEFICA ROTARIA DE PANAMA, como institución educativa y sin fines de lucro.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO
Viceministro de Educación.

RENE LUCIANI L.
El Director Nacional de
Administración y Finanzas

SG/RMDEB/fms.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 333

Panamá, 22 de febrero de 1980.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado GONZALO TABLA COLLANTE, panameño, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-4-818 con oficinas en la Avenida Cuba No. 34-42, lugar donde recibe notificaciones personales en uso del poder a él otorgado por el señor Dávid González N., panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 4-382, en su calidad de Presidente y representante legal de la Fundación José Dolores Moscote, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación se le reconozca y registre como una Asociación Cultural y sin fines de lucro.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al indígena ARCADIO RODRIGUEZ, para que en el término de 10 días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por PERJUICIOS en detrimento al señor BALBINO MARQUINEZ GUERRA, y el cual dice en su parte pertinente:

" JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, RAMO DE LO PENAL AUTO NUMERO 01, Las La-
jas, 10 de marzo de 1977.

VISTOS:.....

Sin más preámbulos, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Félix, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio Penal a los indagados FAUBLO RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, raza indígena, agricultor, de 51 años de edad, hijo de VICTORIO RODRIGUEZ y desconoce el nombre de la madre, no sabe leer ni escribir, portador de la cédula de identidad personal número 4-PI-1-1291, natural y residente en Guayabal Jurisdicción del Distrito de San Félix, y ARCADIO RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, raza indígena, agricultor, de 26 años de edad, hijo de Ginio Rodríguez y Luisa Rodríguez, sabe leer, portador de la Cédula de Identidad personal número 4-PI-9-377, natural y residente en Guayabal jurisdicción del Distrito de San Félix, por infractores de disposiciones que define y castiga el Título XIII, capítulo VII del Código Penal, y sobresees definitivamente a favor de Reo, Vicente y Juan Rodríguez, de generales desconocidas en el presente caso.

Provea los medios de su defensa. Las partes disponen de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valerse.

Fundamento de Derecho Artículos 2147 y 2136 inciso 3o.
Cúmplase y Notifíquese (Fdo). Rubén Pimentel G.,
Juez Municipal, (Fdo). Carmen L. de Miranda, secretaria."

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASÍ:

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por Edicto, de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley Primera de 1959. Notifíquese y cúmplase. (Fdo). Carmen L. de Miranda".

Se excita a las autoridades, policías y judiciales de la República para que procedan y ordenen la captura del reo a todos los panameños, en general, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial so pena de ser juzgados por incubridores del delito que se le imputa y para que sirva de formal emplazatorio, se fija el presente Edicto, en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal. Hoy -6- seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho - 1978

Y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Rubén Pimentel G.,
Juez Municipal

Carmen L. de Miranda
Secretaría

(Oficio No. 52).

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada e intestada del señor HUGH HAWTHORNE HODGES se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Consecuente con las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión testada e intestada del señor HUGH HAWTHORNE HODGES desde el día 27 de junio de 1980, fecha en que ocurrió su defunción, que son legatarios en la testamentaria los señores GEORGE WEIR HODGES e INES LATORRE, conforme al testamento abierto otorgado por el causante, y, heredero sin perjuicio de terceros del señor GEORGE WEIR HODGES en su calidad de hijo del difunto, ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria y la intestada todas las personas que tengan algún interés en las mismas, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licio, José Félix Serrano Aguilar como apoderado especial de estas sucesiones, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese.

El Juez

(Fdo), Fermín Octavio Castañedas

(Fdo), Guillermo Morón A. (Srto).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 31 de julio de 1980,

El Juez,

(Fdo). Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo), Guillermo Morón A.

Secretario.

CERTIFICADO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 31 de julio de 1980,

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L585972

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: MARGARET AGNES MC MULLEN DE HOYLE para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo JOHN KAYE HOYLE.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,

(fdo.) Licio, Luis A. Espósito

(fdo.) Gladys de Grosso

Secretaría.

L585998

Única publicación.

AVISO

Mediante escritura pública No. 524, expedida por el Notario Público Segundo de Colón, he vendido mi establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA LINDA" ubicada en Calle 7 entre Ave Justo Arosemena y Amador Guerrero, ciudad de Colón, al señor FERMIN CHIN HO, cumpliendo así con el artículo No. 777 del Código de Comercio.

BERNARD CHIN CHEE
Céd. 3-22-991

L 495389

Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura 779 de 28 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito, compré a MANUEL RAJOY OTERO, el negocio denominado KIMBO BAR, ubicado en Ave. José Agustín Arango, frente al Hipódromo.
Panamá, enero 30 de 1980.

DEMETRIO SOUTO
Cédula N-11-2

L 495324

Primera Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público, que mediante Escritura Pública No. 533 del 29 de julio de 1980, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón he comprado al señor ERIC ROBERTO CHANG LEE su establecimiento comercial denominado BODEGA CASA CHANG el cual está ubicado en el número 2,014 de la Avenida José Domingo de Obaldía de esta ciudad de Colón.

Carlos Ung Chong
Céd. No. PE - 1 - 759

Colón, 30 de julio de 1980

L 581690

Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos que mediante Escritura Pública No. 522 de 24 de julio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuvimos en compra los negocios "BODEGA EL TRIUNFO" y "ABARROTERIA LA VICTORIA" ubicados en calle 13 Avenida Herrera No. 12,167
LEI LAI SIM DE FUNG
Céd. N-14-731
Colón, 25 de julio de 1980

L 581637

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A PEDRO MARMOLEJO SANCHEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Emilia A. Montero de Marmolejo.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta (1980), siendo las nueve de la mañana y por el término de diez (10) días.

David, 23 de julio de 1980
(fdo) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito
(fdo) Félix A. Morales
Félix A. Morales
Secretario

L 564130

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 16-P

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra PABLO CAMARENA CASTILLO por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Windel Mullings Matting se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO. RAMO DE LO PENAL. -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 63-P, Bocas del Toro, ocho (8) de Octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:.....

Así las cosas, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PABLO CAMARENA CASTILLO, varón, panameño, soltero, natural de esta Provincia donde nació el 25 de enero de 1940, hijo de Dionisio Camarena y Eulogia Castillo, con residencia en Tampico. Almirante con estudios primarios hasta el quinto grado, con cédula t-40-695, por infractor del Título II, Libro II del Código Penal, o sea, por Lesiones Personales.

Disponga el enjuiciado los medios para su defensa. Si carece de medios para ello se le designará el defensor de Oficio. Tres días tienen las partes para hacer valer las pruebas que a bien tengan.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese -- La Juez -- (fdo) Licda. Maira del C. Prados F. -- La Secretaría (fdo) Josefina Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO" Bocas del Toro, cinco (5) de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

Según el informe secretarial, el procesado PABLO CAMARENA CASTILLO no se encuentra en la Provincia de acuerdo con la nota recibida de la Guardia Nacional el 17 de octubre año en curso.

De consiguiente, solicítesele por medio de Edicto Emplazatorio -- Notifíquese -- La Juez (fdo) Licda. Maira del C. Prados F., -- La Secretaría (fdo) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 22 de Abril de 1969 y 310 de 10 de Septiembre de 1970, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy

siete (7) de Noviembre de 1979, a las 8:00 de la mañana para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este EDICTO EN LA GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Windel Mullings Matting, y copia de la misma será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(Fdo) Licda. Maira del C. Prados F.
La Secretaria,
(Fdo) Josefina Díaz S.

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 7 de Noviembre de 1979
Josefina Díaz S.
Secretaría Ramo Penal

(Oficio 169)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

CARLOS STRAH, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso de Segundo Remate, al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra GILDA ARAGON DE CORREA y ALONSO CORREA BARCENAS, se ha señalado el día veintidós (22) del presente mes y año, como nueva fecha para que tenga lugar el Segundo Remate de la Finca No. 32.922 perteneciente a la demandada GILDA ARAGON DE CORREA de conformidad con lo dispuesto en el auto dictado el 11 de julio de 1980.

El bien se describe así:

"Finca No. 32.922, inscrita al folio 302 del Tomo 808, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, perteneciente a GILDA ARAGON DE CORREA, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Las Cumbres, con el No. 776, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá en el cual se ha construido una casa residencial estilo chalet. SUPERFICIE: 2.059 metros cuadrados, 4 decímetros cuadrados MEDIDAS: Norte, mide 50 metros 13 centímetros. Sur, mide 40 metros, Este, mide 46 metros 20 centímetros, y por el Oeste, mide 47 metros. GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Caja del Seguro Social por la suma de B/11.850.00 con 25 años de plazo. Asumida por Gilda Aragón de Correa la hipoteca y anticresis a que se refiere el asientos anterior. Reformada y elevado el capital a la suma de B/26.206.00 (veintiseis mil y doscientos seis dólares) a que se refieren los asientos anteriores. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, por auto de 22 de enero, de 1976, adicionado por auto de 17 de mayo de 1976, con motivo del juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra GILDA ARAGON DE CORREA y ALONSO CORREA BARCENAS decretó formal secuestro sobre esta finca de propiedad de Gilda F. Aragón de Correa hasta la concurrencia de la suma de B/4.711.54. MEDIDAS: Sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha construido a un costo de B/11.850.00 una casa residencial estilo chalet, con su correspondiente garaje, la cual es de piso de concreto revestido de baldosas, paredes de bloques repellados, cielo raso de celotex y techo de hierro acanalado. Está dividida en 3 (tres) recámaras, tres W.C., sala, comedor, sala familiar, cocina, área de trabajo, servicio sanitario revestido con azulejos, cuarto de empleada con su servicio completo. MEDIDAS DE LA

CASA: Partiendo del punto más al Sureste, se mide en dirección Norte cuatro metros, ochenta centímetros, de este punto en dirección Oeste se miden 21 metros 55 centímetros, de este punto en dirección Sur se miden 6 metros 80 centímetros, de este punto en dirección Este se miden 7 metros 30 centímetros, de este punto en dirección Sur, se miden 1 metro 15 centímetros, de este punto en dirección Este, se miden 5 metros 60 centímetros, de este punto en dirección Sur, se miden 3 metros 50 centímetros, de este punto en dirección Norte, se miden 3 metros, de este punto en dirección Este se miden 1 metro diez centímetros, de este punto en dirección Norte, se miden 2 metros 50 centímetros, de este punto en dirección Oeste, se miden 2 metros 15 centímetros, y se llega al punto de partida, con un perímetro de área abierta de 30 metros cuadrados y un árabe cerrada de 132 metros cuadrados de superficie. El valor total de la propiedad, terreno, casa y garaje en la suma de B/14.475.00. Servirá de base para el Remate la suma de B/31.000.00 valor catastral de la Finca, y serán posturas admisibles, las que cubran la mitad (1/2) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad, de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de agosto de mil novecientos ochenta.

(Fdo). Carlos Strah,
Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito.

L495516
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, JOSE ANIBAL SITTON, como Representante Legal de GANADERIA SITTON, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo) Juez Segunda del Circuito

Carlos Strah C.
Secretario

L-585763
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16-80

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, conforme a lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 2o. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, CITA Y EMPLAZA a VERNA SEGUNDO GALLARDO y HARRY WINFIELD, de generales conocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Tráfico Internacional de Drogas, y a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO - Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriores quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VERNA SEGUNDO GALLARDO, varón, norteamericano, soltero, vendedor, de 31 años de edad, no porta documentos de identificación personal, nacido en Honolulu, Hawaii, el 27 de enero de 1948, hijo de Segundo Agrave Nobledo y Alvina Regonan, residente en Chicago, 553m/W Oakdale, No. 209, y contra HARRY WINFIELD, varón, casado, fotógrafo, de 54 años de edad, no porta documentos de identidad personal, hijo de Alex Winfield, nacido en Chicago, Illinois, el 23 de agosto de 1924, residente en 900W. New Port St. Chicago, por infractores de las disposiciones legales contenidas en la Ley 39 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y DECRETA la detención preventiva de ambos.

Téngase al Licdo. Aubrey Oliver Dawkins S. como abogado defensor de los encartados en los términos de los poderes que constan a fojas 24 y 25 del expediente.

Concédese a las partes tres (3) días de término para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese: (fdo) Licdo. Albino Alafín T., EL JUEZ y) Licdo. Manuel J. Madrid D., SECRETARIO.

Se advierte a los encartados VERNA SEGUNDO GALLARDO y HARRY WINFIELD que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se continuará sin su intervención, previa declaración de surebeldía.

Recuérdese a los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado VERNA SEGUNDO GALLARDO y HARRY WINFIELD, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encartados VERNA SEGUNDO y HARRY WINFIELD, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta (1980), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

EL JUEZ,
Licdo. Albino Alafín T.
EL SECRETARIO
Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 16 de Julio de 1980
Licdo. Manuel J. Madrid D.
Secretario

(Oficio No. 1127)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A quienes intereses,

HACE SABER :

Que el Licdo. Guillermo E. García Araúz, abogado en ejercicio, ha presentado solicitud a nombre de EQUIPOS MINEROS, S. A. (en español) y en inglés MINING EQUIPMENT COMPANY, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 972, Folio 419, Asiento 110,453B, para la explotación de piedra, arena, cascajo y ripio de río en dos (2) zonas ubicadas en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, con capacidad superficial total de 42 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82o 3'20,6" de Longitud Oeste y 8o 24'27" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82o 34'01" de Longitud Oeste y 8o 24'27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección Sur por una distancia de 450 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82o 34'01" de Longitud Oeste y 8o 24'12,4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82o 34'20,6" de Longitud Oeste y 8o 24'12,4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 450 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 27 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82o 34'05" de Longitud Oeste y 8o 24'12,4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 250 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82o 33'56,8" de Longitud Oeste y 8o 24'12,4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección Sur por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82o 33'56,8" de Longitud Oeste y 8o 23'52,9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 250 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82o 34'05" de Longitud Oeste y 8o 23'52,9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA : 15 hectáreas.

Se hace constar que el Sr. Juan Diez aparece en el Registro Público como propietario de la Finca No. 238, comprendida dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o de la Ley 103 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la última presentación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 8 de Julio de 1980.

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

L 585887
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE PRESENTE E-DICTO.

EMPLAZA :

A DAVID HAROLD HYDE DAWSON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado GENOVEVA BARRIA MENDOZA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación hoy dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

El Juez,
(Fdo.) Fermín O. Castañedas
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L 585881
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La susrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de STEPHANE ELGIE DE CRITCHLOW y ADELINA JULIA NICHOLAS (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consideración a lo expuesto, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

- a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de STEPHANE ELGIE DE CRITCHLOW y ADELINA JULIA NICHOLAS, desde el 5 de abril de 1964, y 29 de septiembre de 1967, fechas de sus decesos; y
- b) Que es heredero de las causantes, en su condición DE HIJO DE STEPHANE AGOIE AUGUSTINE DE CRISTOW e STEPHINE AUGUSTE NICHOLS o NICHOLAS y hermano de ADELINA JULIA NICHOLAS o NICHOLS (q.e.p.d.) al señor EVANS ANATOLE NICHOLAS o NICHOLS.

SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo) Dra. Alma L. de Vallarino, (fdo) Carlos Strah, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 2 de mayo de 1980.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Carlos Strah
El Secretario

L-585738
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/07/80-11

CERTIFICA

Que la Sociedad Commercial Investments, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0267, Folio: 9911, Asiento 058465 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, actualizada en la Ficha: 057324, Rollo: 004183, Imagen 0147 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 2957 de 20 de junio de 1980, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 4183, Imagen 0194, Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta a las 12:30 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR

(L585824)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que, WARLAND DE JANCN, mediante apoderado judicial ha solicitado anulación y reposición del Certificado de Acciones No. 10, por ciento cincuenta (150) Acciones emitidas a su favor por la Sociedad denominada RADIOS S.A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias de mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación para que sea publicado en un diario de la localidad y pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el juicio.

Panamá, 29 de julio de 1980

EL JUEZ,

(fdo.) Luis A. Espósito
(Fdo.) Gladys de Gressio

La Secretaría

(L585906)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/07/80-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mérida, S. A., se encuentra registrada en el Tomo 1102, Folio 0056, Asiento 117141, de la sección de persona mercantil desde el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, actualizada en la ficha 057325, Rollo 004183, Imagen 0202 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 4170 de 30 de junio de 1980, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 4183, Imagen 0209, Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta a las 1:21 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR

(L585634)

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. 21

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir UNA (1) DISTRIBUIDORA DE ASFALTO, SOLICITADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1980.

LIC. JORGE GIBBS C.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 23 de julio de 1980.

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica a los interesados que mediante Escritura Pública 399 de 30 de junio de 1980 otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Panamá y debidamente inscrita a ficha 003024, folio 4228, imagen 0002, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, se protocolizó el Acta de Disolución y liquidación de la Sociedad Mercantil denominada Corporación Plaza del Mar, S.A., inscrita al tomo 808, folio 589, asiento 127.577 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

(L585816)
Única publicación.

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al Público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 6125 de fecha 15 de julio de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado COMISARIATO Y BODEGA MONTE OSCURO, ubicado en la calle 16, Pueblo Nuevo de esta ciudad, al señor EDUARDO KAM SING LIM CHAN.

Panamá, 26 de julio de 1980.

Atentamente,
CESAR CHAN NG.
Cédula No. PE-4-94.

(L585870)
(3ra. publicación).

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado al señor JOSE VASQUEZ PEREZ el negocio denominado "LA COOPERATIVA", ubicado en AVENIDA OCTAVA (8a) SUR NUMERO 13-55, en la ciudad de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 6297 de 21 de Julio de 1980, de la Notaría Quinta.

JUANA RUIZ GONZALEZ
Cédula No. 9-62-761

Panamá, 21 de Julio de 1980

L-586022

(3era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

UN TAL "PINGUINO", UN TAL "FULO" Y UN TAL "JIMMY" sindicados por el delito de "HURTO" en perjuicio de la "Cía Pacit S.A." para que se notifiquen del llamamiento a juicio cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON:
Veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

En acopio de lo externado, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra RODOLFO CAMPOS VASQUEZ (a) "Ofo" panameño, soltero, de 22 años de edad buhonero, residente en el Multifamiliar No. 4, calle 16 Ave. Meléndez, Apto. 12, bajos, hijo de Rodolfo Campos y Herlinda Vásquez, cedula bajo el No. 3-72-438; CARLOS AGUILAR VILLEGAS (a) "Cayán", panameño de 21 años de edad, cedula bajo el No. 3-66-2797, soltero, unido, residente en Calle 16a, Ave. Meléndez, Multifamiliar No. 4, Apto. 205, hijo de Juan Aguilar y Apolonia Villegas, nacido el 29 de diciembre de 1957, en esta ciudad, un tal "JIMMY" un tal "FULO" y un tal "PINGUINO", de generales desconocidas en autos, por infractores de disposiciones legales vigentes contenidas en el CAPITULO I, TITULO XICI, LIBRO II, del Código Penal. Y mantenga sus detenciones preventivas, las cuales no se hacen efectivas por haber constituido oportunamente fianza de excarcelación. En cuanto a los demás sindicados, se ordena su emplazamiento.

Igualmente, en cuasro a JOSE LEONCIO RODRIGUEZ, ROGELIO REINALDO BROWN RUSSELL, BENERANDA GONDOLA CATUY y VICTOR MANUEL ANTIOCO, se sobresee provisionalmente, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2137, Ordinal 2da. del Código Judicial.

Provean los encausados los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas de que intenten hacer uso en este juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como ocultos, si conociéndolos no los denuncian. Se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2005 in ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación del mismo en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la Ciudad de Colón, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez 3ro del Circuito de Colón

Roberto Ellis Thorne
Secretario

Oficio No. 695

EDITORIA RENOVACION, S. A.